dinario mérito artístico, de gran prestancia y majestuosidad arquitectónicas.

El templo forma parte del núcleo de iglesias columnarias de Albacete, que junto con el del País Vasco origina la interpretación más afortunada y puramente clásica de todo el Renacimiento español.

Terminado en mil quinientos sesenta y cuatro, su planta es de tres naves de salón configuradas por elegantes columnas jónicas y toscanas.

Se trata de una obra de elevada inspiración y magistral ejecución. El interior ofrece un aspecto de gran solemnidad y consumado equilibrio en toda su línea constructiva. Posee unas cuantas capillas de crucería estrellada, de esmeradísima factura, con delicada labra simbólica en las claves y bien trazados arcos.

Al exterior llama la atención su rotunda solidez y la armónica alineación de sus sillares que imprime al templo su reconocida magnificencia. Una serie de robustos y elevados contrafuertes con interior correspondencia de medias columnas o pilastras, ejercen la función de frenar el movimiento centrífugo de las masas y volúmenes, así como la presión de las bóvedas.

Por estas razones la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando propone que la iglesia de El Salvador de La Roda sea declarada monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en reunión del día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de El Salvador o de la transfiguración del Señor, en la villa de La Roda (Albacete).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
IÑIGO CAVERO LATAILLADE

12900 *REAL DECRETO 1054/1981, de 27 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la torre-fortaleza de Junqueras o Xunqueiras, en la Puebla del Caramiñal (La Coruña).*

La torre-fortaleza de Junqueras es una imponente mole pétrea en medio de un paisaje de marina y tierra, en las cercanías de la Puebla del Caramiñal (La Coruña).

Aunque ha sido objeto de sucesivas reformas y adaptaciones conserva lo principal de su antigua fábrica, como la poderosa torre cuadrada y la rotonda habilitada como terraza en el siglo XVII, al añadirse una hermosa balaustrada, con la que sus moradores dejaron constancia de su paso por las Cortes de Nápoles y Florencia.

Otros cuerpos del edificio resultan de haberse cubierto espacios de aire. Es admirable el patio con sus dos órdenes de columnas.

Al exterior destacan la puerta coronada con un frontón triangular, un balcón de esquina en piedra y los variados escudos de espléndida labra, en los que alternan las armas de los antiguos apellidos de la casa.

Todo ello constituye un recuerdo del pasado señorial de Galicia, que debe ser conservado.

Así lo reconoce la Real Academia de Bellas Artes en su informe al proponer que la torre-fortaleza de Junqueras, en la Puebla del Caramiñal (La Coruña), sea declarada monumento histórico-artístico nacional.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la torre-fortaleza de Junqueras o Xunqueiras, en la Puebla del Caramiñal (La Coruña).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
IÑIGO CAVERO LATAILLADE

12901 *REAL DECRETO 1055/1981, de 27 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el palacio de los Marqueses de Viana, en Córdoba.*

El Palacio de los Marqueses de Viana, en Córdoba, constituye uno de los ejemplares más relevantes de la arquitectura civil andaluza.

El Palacio es una síntesis de diversas edificaciones en la que todas las sutilezas clásicas de la panorámica de patios de la casa hispano-romana se encuentran representadas, unidas a las del jardín oriental, añadiendo innovaciones geniales propias, como la entrada en esquina del patio de acceso.

La portada, muy interesante, consta de dos cuerpos; el primero adintelado con grandes dovelas, tiene frontón roto y sobre él se asientan dos gigantescas figuras de Hércules y Alejandro Magno.

El interés del Palacio radica no sólo en su arquitectura, como obra barroca muy representativa del arte cordobés en el siglo XVII, sino en su contenido: el museo de azulejos, de los siglos XII al XIX; la colección de guardamecíes; el museo de cerámica exótica; sus pinturas, con una serie de cuadros de batallas y la galería de antepasados de la Casa de Saavedra; los salones y dormitorios; las antigüedades, como una columna romana de la mejor época.

El edificio situado en la plaza de don Gome y que ocupa una área extensísima, ha sido adquirido por la Caja de Ahorros de Córdoba, que piensa abrirlo en su totalidad como museo.

La conservación de este edificio-equipamiento, como museo de sus colecciones y como arquitectura residencial, constituirá una muestra cultural de una importante faceta histórico-artística de la ciudad de Córdoba y supondrá un modelo a seguir por otras poblaciones.

Por todo ello, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando propone que el Palacio de los Marqueses de Viana, en Córdoba, sea declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el palacio de los Marqueses de Viana, en Córdoba, con los objetos y obras de arte que contiene y que figuran en inventario unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
IÑIGO CAVERO LATAILLADE

12902 *REAL DECRETO 1056/1981, de 27 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el templo y torre de Santa Catalina Mártir, en Valencia.*

La iglesia de Santa Catalina Mártir es fundación del Rey Don Jaime I, a raíz de la conquista, como otras iglesias de la capital del Reino de Valencia, en el lugar de las antiguas mezquitas.

El templo fue ampliado en el siglo XV, convirtiéndose en el más importante de la ciudad, después de la catedral, y en una de las pocas iglesias trinaves de la región valenciana.